REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **114** **Fecha:** 29/09/2021 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 05 003 **2012 00427**	Ordinario	RAMONA MARÍA - VALDEZ DE GIL	CAJANAL EN LIQUIDACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho fija el día 14 de octubre de 2021 a las 4:00 PM para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento.-	28/09/2021	
20001 31 05 003 **2014 00272**	Ordinario	JAIME ALBERTO BARRAGAN POLO	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior.-	28/09/2021	
20001 31 05 003 **2015 00351**	Ordinario	EDITH ANGELICA ERAZO BELALCAZAR	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior y liquda ajencias en derecho.-	28/09/2021	
20001 31 05 003 **2019 00076**	Ordinario	PLINIO MORENO VEGA	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior y liquida agencias en derecho.-	28/09/2021	
20001 31 05 003 **2019 00173**	Ordinario	CARLOS GUILLERMO - PEÑARANDA MAZON	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion El despacho admite la contestación de COLPENSIONES y PORVENIR S.A y fija el día 16 de noviembre de 2021 a las 3:00Pm para realización de audiencia de conciliación.-	28/09/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29/09/2021 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

VICTOR GARCIA RUEDA
SECRETARIO

República de Colombia

Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, veintiocho 28 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que se encuentra para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

VICTOR GARCIA RUEDA
Secretario.

República de Colombia

Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Proceso: Ordinario laboral
Demandantes: RAMONA MARÍA VALDEZ DE GIL
Demandados: CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN Y OTROS
Radicación: 20001-31-05-003-2012-00427-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el día 14 de octubre de 2021 a las 4:00 PM, para realizar la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGANIENTO, de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 114 el día 29/09/2021

VÍCTOR GARCÍA RUEDA
SECRETARIO

República de Colombia

Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, veintiocho 28 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: JAIME BARRAGAN POLO
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Radicación: 20001-31-05-003-2014-0272-00.

NOTA SECRETARIAL: Paso al despacho del señor Juez informándole que la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar mediante providencia de fecha diez 10 de agosto de 2021, resolvió CORREGIR el ordinal primero de la sentencia de fecha 02 de febrero de 2021, en el sentido de que la condena impuesta a Colpensiones debe pagarse al demandante Jaime Barragán Polo en el proceso ordinario laboral promovido por JAIME BARRAGAN POLO, contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Provea según lo de su cargo.

VÍCTOR GARCÍA RUEDA
Secretario.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. veintiocho 28 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo anotado en el informe secretarial, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 114 el día 29/09/2021
VÍCTOR GARCÍA RUEDA
SECRETARIO

República de Colombia

Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, veintiocho 28 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: EDITH ANGELICA ERAZO
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Radicación: 20001-31-05-003-2015-00351-00.

NOTA SECRETARIAL: Paso al despacho del señor Juez informándole que la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, CONFIRMA la sentencia proferida por Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar, de fecha 26 de julio de (2017), en el proceso que instauró EDITH ANGELICA ERAZO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENZAMIENTO. Provea según lo de su cargo.

VÍCTOR GARCÍA RUEDA
Secretario.

Teniendo en cuenta lo anotado en el informe secretarial, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

LIQUIDACION DE COSTAS	
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	$100.000.oo
TOTAL	$100.000.oo

VICTOR GARCIA RUEDA
Secretario

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, veintiocho 28 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Apruébese la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. Ejecutoriada esta providencia, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por ***Estado No. 114 el día 29/09/2021***

VÍCTOR GARCÍA RUEDA
SECRETARIO

República de Colombia

Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, veintiocho 28 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: PLINIO MORENO VEGA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Radicación: 20001-31-05-003-2019-00076-00.

NOTA SECRETARIAL: Paso al despacho del señor Juez informándole que la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, CONFIRMA la sentencia proferida por Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar, de fecha 26 de febrero de (2020), en el proceso que instauró PLINIO MORENO VEGA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. Provea según lo de su cargo.

VÍCTOR GARCÍA RUEDA
Secretario.

Teniendo en cuenta lo anotado en el informe secretarial, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

LIQUIDACION DE COSTAS	
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	$400.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	$400.000
TOTAL	$800.000

VÍCTOR GARCIA RUEDA
Secretario

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, veintiocho 28 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Apruébese la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. Ejecutoriada esta providencia, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por ***Estado No. 114 el día 29/09/2021***

VÍCTOR GARCÍA RUEDA
SECRETARIO

República de Colombia

Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, veintiocho 28 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: CARLOS PEÑARANDA MAZON
Demandado: COLPENSIONES Y OTRO
Radicación: 20001-31-05-03-2019-00173 -00

El artículo 31 del CPTSS, le ordena al juez que antes de admitir la contestación de demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva. En el presente asunto se observa que la contestación de la demanda presentada por los apoderados judiciales de las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A., satisface a plenitud los requisitos señalados, por lo que resulta pertinente admitirlas.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial de PORVENIR S.A.

SEGUNDO: Admitir la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial de COLPENSIONES.

TERCERO: Fijar el día martes dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), a las tres (3:00) de la tarde, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y ser procedente de trámite y juzgamiento, de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibídem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

CUARTO: Reconózcasele personería al doctor LEONARDO LUIS CUELLO CALDERON y, CARLOS VALEGA PUELLO, abogados titulados, portadores de la Tarjeta 218539 y 232805 expedidas por el C.S.J., identificados con la cédula de ciudadanía 8752361 y, 59558, como apoderados de las demandadas, en los términos, asuntos y efectos, en los que les ha sido conferido el mandato. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 114 el día 29/09/2021
VÍCTOR GARCÍA RUEDA
SECRETARIO